

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Provea usted. **Tuluá, 26 de marzo de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Círculo de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 577
PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2018-00068-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, CARLOS ARTURO CORREA, por medio del cual solicita se requiera al pago del Ingenio Carmelita S.A.S, el Juzgado no dará trámite a lo solicitado, toda vez que revisado cuidadosamente el proceso se observa que dicha entidad allegó contestación –f-4 C-2, manifestando que el señor Justo Pastor Angulo Angulo, contaba con un embargo vigente ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal y que existían dos embargos más, razón por la cual no podía realizar los descuentos ordenados por el Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACCEDER a lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, CARLOS ARTURO CORREA, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **05 de abril de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 050.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

192018e2dc57ce026413f95f9b5d912a7d602476045018292dd390a40d7fecea

Documento generado en 26/03/2021 11:20:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>